

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2201398
Materia	Deporte y cultura
Asunto	Estado de conservación y protección del entorno de la Torre Árabe y las casas-cueva de Paterna
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 02/05/2022, en la que exponía su reclamación por el inadecuado estado de conservación y protección que presenta el entorno de la Torre Árabe y las casas-cueva de Paterna.

Admitida a trámite la queja, en fecha 06/05/2022 nos dirigimos al Ayuntamiento de Paterna y a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

En fecha 03/06/2022 se recibió el informe emitido por la citada administración autonómica, mientras que en fecha 06/06/2022 se recibió el informe elaborado por la administración local.

A la vista de su contenido y de los demás documentos que integraban el expediente, en fecha 26/09/2022 el Síndic de Greuges emitió una resolución en la que se formularon al Ayuntamiento de Paterna y a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

Primero. RECOMIENDO al Ayuntamiento de Paterna y a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con lo informado por la Administración Autonómica, se realice, si no se hubiera hecho todavía, la visita conjunta al bien de interés cultural de referencia y su entorno por parte de la Unidad de Inspección del Patrimonio Cultural Valenciano y de los servicios municipales del Ayuntamiento de Paterna, elaborando los informes y actuaciones que, a la vista de los resultados obtenidos y en el marco de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio cultural valenciano, resulten precisos para garantizar la adecuada protección y promoción del mismo.

Segundo. Recomiendo al Ayuntamiento de Paterna que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas que resulten precisas para impulsar la redacción y pronta aprobación del Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico de Paterna, así como la efectiva ejecución de sus determinaciones, con la finalidad de garantizar el adecuado estado de seguridad y conservación del bien cultural de referencia y su entorno.

Finalmente, en la citada recomendación se recordó al Ayuntamiento de Paterna y a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte que estaban obligados «a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

En fecha 07/10/2022 tuvo entrada en el registro de esta institución el informe emitido por el Ayuntamiento de Paterna, en el que exponía la aceptación de la recomendación emitida. En este sentido, se indicaba:

Respecto a la primera recomendación, indicar que el pasado día 4 de octubre ya recibimos en nuestro municipio a la Unidad de Inspección de Patrimonio Cultural Valenciano, además de haber recibido también en fecha 21 de septiembre a la Comisión de Legado Histórico y Artístico del Consell Valencià de Cultura.

En cuanto al segundo punto, que recomienda impulsar la redacción y aprobación del Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico de Paterna, el Ayuntamiento de Paterna lo dotará de cuantía económica en los presupuestos de 2023 para la elaboración de dicho Plan.

En fecha 07/11/2022 tuvo entrada en el registro de esta institución el informe emitido por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, exponiendo la aceptación de las recomendaciones emitidas. En este sentido, se indicaba:

(...) Se acepta la recomendación efectuada en ella y, en cumplimiento del compromiso adquirido en el informe respuesta a la resolución de inicio de la investigación emitida por el Síndic el 6 de mayo del 2022, se transcribe a continuación el informe emitido por la Inspección del Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Valencia.

En el citado informe de la Inspección de Patrimonio, entre otras cuestiones, se indicaba:

CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes, de la visita de inspección realizada y las consideraciones expuestas, desde la disciplina de Arquitectura, se entiende necesarias y urgentes las intervenciones propuestas por el Ayuntamiento (con entrada telemática en esta Dirección Territorial) el 31 de mayo de 2021, condicionadas a:

- Las intervenciones autorizadas (vallado de superficie de la cueva para evitar el acceso de personas y la ejecución de un muro de carga en el interior que sirva de apoyo a la losa en su zona este) tienen carácter de intervenciones temporales y reversibles siendo necesario por parte del ayuntamiento abordar un proyecto de actuación conjunto que integre todas las cuevas de la zona y resuelva la problemática existente.
- Además, el ayuntamiento deberá presentar una propuesta para cubrir el hueco existente para evitar la entrada de agua a la cueva, a la vez que se respete la ventilación de la misma.
- Por último, se deberá proceder a la limpieza de la zona objeto de intervención, ya que se observa una gran cantidad de vegetación en la zona que podría empeorar su estado actual.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana